

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Correos.

Por real orden de 13 del corriente bajo el tipo de 7,242 pesetas 50 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que se inserta á continuacion, se saca á licitacion pública la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Ramales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente á las doce de la mañana del dia 16 de junio próximo, en este Gobierno de provincia y ante el alcalde de Ramales, en el local que esta autoridad designe, segun previene la condicion 13 del pliego.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santander 26 de mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de comunicaciones. Seccion de correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Ramales.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Briviesca á Ramales siguiendo el trayecto la carretera abierta entre ambos puntos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. Si el servicio se hiciera en carruaje, este tendrá sitio ó almacen independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas 20 minutos si el servicio se efectuase á caballo, y en 11 horas, caso de hacerse en carruaje; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremos, se fijaran en el itinerario que forme la Direccion general de comunicaciones que podrá alterar segun conveniencia al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además di-

cho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los pueblos mas convenientes de la línea, á juicio de los jefes de las secciones de comunicaciones de Burgos y Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Seccion de Comunicaciones de Burgos ó en la de Santander.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la administracion principal respectiva, si se despidiere del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la taci-ta tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemniza-

cion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobiernos de dichas provincias y Alcaldes de Briviesca y Ramales asistidos de los jefes de comunicaciones de los mismos puntos el dia 26 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7,242 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicior precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de las provincias citadas ó en otra de las Administraciones de Rentas de Briviesca ó Ramales, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 725 pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; á cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato, en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la sucursal de la provincia, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y

que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Ramales y vice-versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de mayo de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

FOMENTO.

Aprovechamiento de aguas.

Don Vicente Gutierrez y Casafon vecino de esta ciudad, ha solicitado de este Gobierno de provincia autorizacion para aprovechar las aguas del rio Hija, con destino a la fabricacion de aguardientes en jurisdiccion de Reinosa, segun el proyecto que ha presentado y se halla de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de aguas vigente, se inserta en este Boletín Oficial para que en el término de 15 dias puedan enterarse de dicho proyecto y hacer las reclamaciones que les convengan los que se consideren con derecho a oponerse al referido aprovechamiento.

Santander 26 de mayo de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Leandro Lera, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias

con el nombre de «Sal si puedes» de mineral calamina, al sitio que llaman Surrorias, término del lugar de Linares, ayuntamiento de Peñarrubia, que linda al norte y sur terreno franco del pueblo de Linares, al este mina «Te esperaba» y terreno comun y al oeste tambien con terreno comun y mina «Esmeralda».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una labor que dista próximamente 41 metros de la linde oeste de la mina «Te esperaba» en direccion este colocando la primera estaca; de esta al sur 63 metros, segunda estaca; de esta al oeste 200 metros, la tercera; de esta al norte 400 metros, la cuarta; de esta al este 100 metros la quinta; de esta al sur 300 metros, la sexta; de esta al este 100 metros la sétima y de esta hasta intestar con la primera 37 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de mayo de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

Dipulacion Provincial de Santander.—Mes de Marzo de 1871.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Marzo han tenido los diferentes artículos de Consumo que se expresan en las Capitales de Partido, y del que en resumen corresponde a cada racion el cual servirá de tipo a los Ayuntamientos para valorar el suministro hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el citado mes, y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Capitales de Partido.	Racion de pan de 70 decgs.		Id. de cebada de 6,9375 litros.		Id. de paja de 6 kilgs.		Litro de aceite.		Quintal métrico de carbon.		Idem de leña.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Santander.	31	75	39	52	9	76	3	25				
Torrelavega.	25	77	50	78	8	25	2	50				
Potes.	31	53	65	»	»	»	»	»				
Villacarriedo.	30	20	80	60	12	60	1	25				
Valle de Cabuérniga.	27	19	58	1	19	»	»	46				
Reinosa.	32	25	56	75	10	»	2	67				
Laredo.	27	12	50	66	6	50	»	»				
Entrambasaguas.	37	»	50	75	6	75	1	50				
Ramales.	31	»	44	80	4	50	2	34				
Totales.....	271	81	492	605	58	30	13	97				
Sale cada racion por término medio												
	30	31	55	76	8	38	2					

Santander 1.º de mayo de 1871.—El Vicepresidente de la Corporacion provincial, A. José Cagigas.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.—P. A. de la C. P., el secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

AVISO.

Los señores que se expresan a continuación, se servirán presentarse a la mayor brevedad en la seccion de Caja de esta Administracion Económica, para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Francisco de Quevedo.
- Roman de la Portilla.
- Francisco Ruiz de Velasco.
- E. Abarca y compañía.
- Celestino Sanchez Josué.
- Tomás C. Agüero.
- Antonio Lera.
- Gillermo M.ª Gonzalez.
- Ignacio Perez.
- Francisco Mac Leman.
- Lorenzo Pacheco.
- José de Caso Lopez.
- Luisa Villanueva.
- Ricardo Bustillo.
- Manuel de Quevedo.
- José M.ª Riaño.
- Miguel Bustillo.

Santander 26 de Mayo de 1871.—Eugenio R. Ayalde.

El Ilmo. señor Director general de la Caja de Depósitos, en telegrama de las siete de la tarde del día de ayer, me ordena inserte en los periódicos oficiales de esta provincia el importante siguiente anuncio

Los tenedores de resguardos de depósitos menores de tres mil pesetas que opten por el cange en billetes de la deuda flotante del Tesoro con interés de doce por ciento desde 1.º de mayo de 1871, podrán presentarse en la Direccion de esta Caja general a hacer la oportuna reclamacion hasta el 5 de junio próximo inclusive, en cuyo día concluye el plazo a que se refiere el anuncio de 20 del actual y se entiende que los que no lo han hecho renuncian a aquel beneficio.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Santander 27 de mayo de 1871.—P. S., Eugenio Rodriguez Ayalde.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Santander.

Debiendo celebrarse en Búrgos el 15 de junio próximo, ante el señor coronel primer jefe D. Carlos Gardyne por el tiempo de 2 años, la contrata para la adquisicion de baules de reglamento que han de recibir los individuos que ingresen en las cuatro provincias de que se compone este Tercio, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los que quieran interesarse en la subasta se presenten el referido día 15 en aquella capital a enterarse del precio y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en el pliego formulado al efecto.

Santander 25 de mayo de 1871.—El T. C. Comandante, Francisco Llano y Ruiz.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas de Gran Canaria, las Cátedras de Física y química, dotadas las tres primeras con el sueldo anual de 3,000 pesetas y con el de 2,000 la última.

Estas cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme a lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras, esta obligado a desempeñar hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Colantes.

Nueva compania del ferro-carril de Alar a Santander.

El Consejo de Administracion de esta Compania, cumpliendo con lo prevenido en los Estatutos de la misma, y con sujecion a lo establecido en la base 7.ª de las disposiciones transitorias, convoca a junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar a las doce de la mañana del día 1.º de junio próximo en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto 3.º de la izquierda

La junta se compondrá de todos los interesados poseedores de resguardos provisionales de acciones, cualquiera que sea el capital que representen: estos resguardos servirán de recibo de depósito y papeleta de entrada a la junta.

Los señores accionistas ausentes podrán

hacerse representar por cualquier otro que tenga por sí derecho de asistencia y por medio de carta dirigida al presidente del Consejo de Administracion.

En caso de no poderse constituir la junta por falta de representacion en ella del capital que prescribe el art. 18 de los Estatutos, se celebrará otra, que queda desde luego convocada por este anuncio, para el día 6 de junio en el mismo local y hora designadas para la primera, y en la cual serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones que representen.

Madrid 17 de mayo de 1871.—Por autorizacion del Consejo, el Vocal Secretario, G. Cortés.

Debiendo aplicarse la suma de 675,257 reales vellon en concepto de reparto extraordinario conforme al convenio, para recoger deuda amortizable sin interés de esta Compania, se previene a los interesados en este valor que, en cumplimiento del referido convenio, se celebrará la primera subasta y se admitirán proposiciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los interesados en dicha deuda, procedente de créditos comunes ó acciones de la antigua Compania, presentarán proposiciones en pliego cerrado, en las oficinas del Consejo de Administracion, establecidas en esta corte, Puerta del Sol, número 14, cuarto 3.º de la izquierda, ó en las de la Direccion del ferro-carril de Santander, advirtiéndose, que las que se presenten en la Direccion se admitirán hasta las seis de la tarde del día 28 del corriente, y las que lo sean en la secretaria del Consejo, hasta las doce de la mañana del fijado para la subasta. En los sobres de los pliegos, que serán dirigidos al señor Presidente del Consejo de Administracion de la Compania del ferro-carril de Alar a Santander, se hará constar, que contienen una proposicion para la subasta de la deuda flotante.

2.º Presentarán asimismo simultánea y separadamente con las proposiciones, los documentos originales justificativos del crédito, y de unos y de otras, así como de la presentacion del pliego cerrado, se les dará el oportuno resguardo.

3.º Los pliegos se abrirán en sesion pública ante el Consejo en Madrid, el día 31 del corriente a las doce de la mañana, y se adjudicarán la suma ó sumas correspondientes, en concepto de pago por amortizacion, a las proposiciones en que se ofrezca el crédito ó créditos a mas bajo precio dentro de los límites de un 35 por 100 de su valor nominal respecto de créditos y de un 5 por 100 respecto de acciones (ó sean 100 rs. por accion) señalados como maximum por el convenio.

4.º En igualdad de circunstancias serán preferidos para el pago y amortizacion la proposicion ó proposiciones por los créditos de mas pequeño valor, y en caso de que hubiese varias de la misma cantidad, se someterán a un sorteo.

5.º Los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, se presentarán, desde el día 2 de Junio en adelante, a recoger sus documentos de crédito ó títulos de accion, previa devolucion del resguardo provisional de que habla la condicion 2.ª

6.º Desde el mismo día en adelante podrán presentarse, en las oficinas de este Consejo ó en la Direccion del camino en Santander, a recibir el pago en efectivo, los interesados cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, y a este efecto se publicarán sus nombres en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales y de Comercio de Santander, sin perjuicio de que se les participara tambien a domicilio, siempre que señalen el de su residencia, en la proposicion ó pliego.

Madrid 17 de Mayo de 1871.—Por autorizacion del Consejo, el Vocal Secretario, G. Cortés.